



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Martes 5 de diciembre de 2000

Número 3.962

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.831.- Acuerdo de iniciación de expediente de cesión gratuita a EMVICESA, de las Fincas Registrales núms. 2048 y 2441 sitas en PR-3 "Huerta Téllez".

4.847.- Propuesta de concesión de Medalla de Oro de la Ciudad a la Asamblea de la Cruz Roja de Ceuta.

4.852.- Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de cualquier titularidad sin ánimo de lucro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

RadioTelevisión de Ceuta, S.A.

4.853.- Creación de 1 plaza de Ordenanza para la mercantil Radiotelevisión Ceuta S.A.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.830.- Notificación a D. Said Ahmed Hach Abdeselam, en expediente de apertura sin licencia de local sito en Avda. Martínez Catena n.º 68, para dedicarlo a Venta de Telefonía Móvil.

4.832.- Notificación a D. Juan M. Rodríguez Rivas, relativa al puesto n.º 22 del Mercado Real 90.

4.833.- Notificación a D. Juan M. Rodríguez Rivas, relativa al puesto n.º 22 del Mercado Real 90.

4.845.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Krimo Duas, relativa al levantamiento de la incautación practicada del vehículo matrícula CE-3084-C.

4.846.- Notificación a D. Ahmed Abderrahaman Mohamed, en expediente sancionador por transporte de viajeros sin licencia.

4.848.- Notificación a D.ª Antonia Calvo Pascual, relativa a los puesto núms. 51 y 52 del Mercado Terrones.

4.849.- Notificación a D. Ali Lahasen Mohamed, relativa a los puestos núms. 18 y 19 del Mercado Príncipe Alfonso.

4.850.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al puesto n.º 21 del Mercado Real 90.

4.851.- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Maimon, relativa al puesto F-21 del Mercado Central.

Delegación del Gobierno en Extremadura

4.836.- Notificación a D. Luis Ignacio Oyola Estrella, en expediente 978/2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

4.862.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.840.- Notificación a D. Hicham Abiyad, en Resolución de expulsión en régimen general 311/2000.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

4.837.- Notificación a D.ª Rosa M.ª González López, en expediente 51/1006416-M/96.

4.838.- Notificación a D.ª Erhimo Ahmed Mohamed, a D.ª Nasiha Abdeselam Abdel-Lah y a D.ª Rachida Ahmed Abdeselam, en expedientes 51/64/J/00, 51/209/I/92 y 51/123/I/97, respectivamente.

4.856.- Notificación a D.ª Rosario Galán Lara, en expediente 51/1007935-M/2000.

4.857.- Notificación a D. Abdelmalik Dris Hammu, en expediente 51/1005913-M/95.

4.858.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.859.- Notificación a D.^a Nabila Harrous Mohamed, en expediente 51/82-L/93.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

4.855.- Notificación a D. Juan Manuel Fortes Aguilar, en Aplazamiento extraordinario (60/51-99/0456).

4.861.- Notificación a D. Manuel Corbacho Martín y a D.^a Aicha Mohamed Laarbi, relativas a providencias de apremio por deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Málaga

4.860.- Notificación a D. Miguel Jiménez González, relativa a providencia de apremio por deuda a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

4.834.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, en Pliego de cargos 2000/5460.

4.835.- Notificación a D. Francisco Pantoja Vegas, en Resolución 2000/4700.

4.843.- Notificación a D. Hossaine Hicham Ben Fattoum, en Resolución 2000/4785.

4.844.- Notificación a D. Rafael Hernández Pillares, en Resolución 2000/4786.

4.854.- Notificación a D. Mustafa Laarbi Mohamed, en Resolución 2000/4191.

4.867.- Notificación a D. Jorge Pérez Mohamed, en Resolución 2000/4641.

4.868.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, en Resolución 2000/2254.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta con Sede en Ceuta

4.842.- Notificación a D. Antonio Jimena Jimena, en Rollo de Apelación 37/2000-JF, dimanante del Juicio de Faltas 366/99 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.866.- Notificación a la entidad mercantil "Hijos de Amar Ayad, S.A.", en Juicio Ejecutivo 194/2000.

4.870.- Emplazamiento a Jibasan S.L., en Juicio de Menor Cuantía 126/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.841.- Citación a D. Abderraja El Mougha, en Juicio de Faltas 332/2000.

4.863.- Citación a D. Khadil Nasre Eddin, en Fam. Medidas Provisionales 140/99.

4.864.- Notificación a "La Paella C.B.", a D. Manuel Falcón Siero y a D.^a Daría Falcón Siero, en Juicio Ejecutivo 214/98.

4.865.- Notificación a D. Mohamed Karim Mohamed Hayad, en Juicio de Faltas 173/2000.

4.869.- Notificación a Antena Ceuta S.L., en Juicio de Cognición 67/2000.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social

4.839.- Notificación a Ambulancias del Estrecho y Asun S.L., en Recurso de Suplicación 3014/99-AV, dimanante de los autos n.º 813/97 seguidos por el Juzgado de lo social de Ceuta.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.871.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de diverso vestuario con destino a las unidades de Tráfico, en expte. 737/2000.

4.872.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de diversas señales para la señalización de la Ciudad, en expte. 734/2000.

4.873.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de un camión con brazo articulado, con destino al Parque Móvil, en expte. 728/2000.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.830.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha veintinueve de agosto de dos mil, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

La Policía Local remite escrito n.º 26.112, de fecha 26 de junio de 2000, en el que denuncia que D. Said Ahmed Hach Abdeselam ejerce en el local sito en Avda. Martínez Catena n.º 68, una actividad sin licencia, consistente en Venta de telefonía Móvil.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, art. del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, la implantación de actividad se sujeta a previa licencia municipal. El art. 184 TRLS/76 dispone que cuando algún acto precisado de licencia se ejecutase sin ella, el Alcalde dispondrá la suspensión del mismo, y el interesado dispondrá de 2 meses para solicitar licencia. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostente competencias en materia de licencia de implantación de actividades de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

Requerir a D. Said Ahmed Hach Abdeselam, para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna licencia municipal de implantación, advirtiéndole que, en otro caso, se suspenderá definitivamente el ejercicio de la actividad.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Said Ahmed Hach Abdeselam.

Ceuta, 23 de noviembre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.831.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día quince de noviembre de dos mil, acordó el siguiente acuerdo:

1.º Iniciar expediente de cesión gratuita a Emvicesa de las Fincas Registrales números 2.048 y 2441 sitas en PR-3 "Huerta Téllez", propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para llevar a cabo la realización de viviendas de protección oficial.

2.º Someter el expediente a un plazo de información pública de 15 días.

Lo que se hace pública a tenor de lo dispuesto en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, significando que el referido plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 29 de noviembre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.832.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Juan M. Rodríguez Rivas, en relación con el expediente n.º 12307/2000, relativo al puesto n.º 22 del Mercado Real-90, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios, D. José María Aguirre Rubio, promulgó el siguiente Decreto con fecha 15-11-2000:

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 28-02-2000 y resuelto por Decreto de 19-06-2000, se impuso a D. Juan Manuel Rodríguez Rivas, la pérdida de la titularidad del puesto n.º 22 del Mercado Central, por la comisión de una falta muy grave, consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. Se notificó al interesado, se obtuvo la correspondiente autorización judicial para la entrada en el puesto, pero el interesado no ha entregado las llaves.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). - Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de Agosto de 1999 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 7 de Octubre de 1999 (DPR). - El art. 30 EAC señala que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". - El art. 95 LRJ-PAC, en relación con el artículo 4.1.e) y 51 LrBRL, señala que "las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales". - El art. 96 LRJ-PAC señala que "1.- La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

a) Apremio sobre el patrimonio. b) Ejecución forzosa. c) Multa coercitiva. d) Compulsión sobre las personas. 2.- Si fueran varios los medios de ejecución admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual. 3.- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial".- El art. 21.1 LrBRL en relación con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". - El DP señala que "1) Sea nombrado D. José M.º Aguirre Rubio como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados". - El DPR señala que "Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perrera, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de septiembre pasado". - El Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta de fecha 3 de octubre de 2000, autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta a la entrada en el puesto n.º 22 del Mercado Real-90.

PARTE DISPOSITIVA

Se fija la fecha de entrada en el puesto n.º 22 del Mercado Real-90, a las 10.00 horas del día 5 de diciembre (martes).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 28 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.833.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Juan Manuel Rodríguez Rivas, en relación con el expediente n.º 12307/2000, relativo al puesto n.º 22 del Mercado Real-90, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios, D. José María Aguirre Rubio, promulgó el siguiente Decreto con fecha 28-11-2000:

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Por Decreto de la Viceconsejería de Mercados y Cementerios de fecha 15-11-2000, se fijaba la entrada en el puesto n.º 22 del Mercado Real-90. Se produjo un error material en los antecedentes de hecho del decreto, consistente en referenciar el puesto n.º 22 del Mercado Central, en vez del n.º 22 del Mercado Real-90.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Ley 30/92 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera) de 28 de septiembre de 1992 (STS). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de agosto de 1999 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 7 de octubre de 1999 (DPR). El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El artículo 53 LrBRL señala que "sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común."

El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." El art. 105.2 LRJ-PAC señala que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". La STS, en su fundamento de Derecho tercero, señala que "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto o indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a las interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y, 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo." El art. 21 LrBRL, en conexión con el art.

15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales." El DP señala que "1) Que sea nombrado D. José M.^a Aguirre Rubio como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados." El DPR señala que "Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perra, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de Septiembre pasado."

PARTE DISPOSITIVA

Rectifíquese el Decreto número 12811, en sus antecedentes de hecho, debiendo constar el puesto n.º 22 del Mercado Real-90, en vez del puesto n.º 22 del Mercado Central.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 28 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

4.834.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.
Expte.: 2000/5460 a nombre de:
Mohamed Abdelkader, Mohamed (45.075.475)
C/. Guillén, 25
51001 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 7 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

4.835.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.
Expte.: 2000/4700 a nombre de:
Pantoja Vegas, Francisco (53.421.399).
Avda. Ntra. Sra. Otero, s/n
51001 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 13 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

Delegación del Gobierno en Extremadura

4.836.- No habiendo sido posible notificar D. Luis Ignacio Oyola Estrella, con último domicilio conocido en Ceuta, la resolución dictada por esta Delegación del Gobierno en el expediente número 978/2000, por la cual le fue impuesta una sanción de 51.000 pesetas, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo un mes.

Badajoz, a 31 de octubre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco José López Pesini.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

4.837.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictada por la Dirección Provincial del Imsero, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/1006416-M/96	González López, Rosa M. ^a

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

4.838.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/64/J/00	Ahmed Mohamed, Erhimo
51/209/I/92	Abdeslam Abdel-Lah, Nasiha

Expedientes**Apellidos y Nombre**

51/123/1/97

Ahmed Abdeselam, Rachida

al ciudadano extranjero D. Hicham Abiyad, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95, (B.O.E. del 11).

Ceuta, 15 de noviembre de 2000.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
con Sede en Sevilla**

4.839.- La Sala de lo Social, con Sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace Saber: que en el Recurso de Suplicación n.º 3.014/99-AV dimanante de los autos n.º 813/97 seguidos por el Juzgado de lo Social de los de Ceuta, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Antonio Corbacho Martín contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de los de Ceuta de fecha 1 de junio de mil novecientos noventa y nueve recaída e los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por el recurrente contra Asun, S.L. y Ambulancias del Estrecho, S.L., sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ambulancias del Estrecho y Asun, S.L. cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a catorce de noviembre de dos mil.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Octavio Abasalo Gallardo.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Unica de Extranjeros**

4.840.- Visto el expediente de expulsión n.º 311/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta

HECHOS

1.- Haber sido interceptado en la ciudad por los servicios policiales, comprobándose como carecía de la documentación necesaria para su entrada en territorio español.

Los hechos expresados se consideran constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 49 apartado d) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, que establece: d) La entrada en territorio español careciendo de la documentación o de los requisitos exigibles, por lugares que no sean los pasos habilitados o contraviniendo las prohibiciones de entrada legalmente previstos.

2.- Una vez notificado el Acuerdo de iniciación del Procedimiento de expulsión y transcurrido el plazo señalado para presentar alegaciones sin que el interesado haya formulado ninguna en su defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados d) artículos 49 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero.

2.- No existe constancia que tenga pendiente responsabilidad judicial.

3.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 49 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años, conforme a los artículos 53 y 54.1 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del extranjero D. Hicham Abiyab, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado antes este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del Respectivo país.

En Ceuta, a 8 de septiembre de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.841.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de juicio de faltas núm. 332/00, que se sigue por la supuesta falta de injurias y amenazas, he mandado citar a D. Abderraja El Mougha, nacido en Marruecos, el 1-1-46, hijo de Hossain y de Safia con PSP marroquí núm. 5642 en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 12 de diciembre de 2000 a las 12,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a, 21 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Audiencia Provincial de Cádiz

Sección Sexta con Sede en Ceuta

4.842.- Por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar, por medio de la presente, a D. Antonio Jimena Jimena, que se halla en ignorado paradero, la sentencia recaída en el Rollo de Apelación número 37/2000-JF, dimanante del Juicio de Faltas número 366/99, del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, seguido sobre uso de moneda falsa, dictada con fecha 9 de junio de 2000, que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo el recurso de apelación interpuesto por D. Antonio Jimena Jimena contra la sentencia que en fecha 12 de enero de 2000 dictó la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de esta Ciudad en el Juicio de Faltas n.º 366/99, revocando íntegramente dicha resolución y absolviendo libremente a dicho recurrente de los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio el pago de las costas de ambas instancias.

Notifíquese esta resolución a las partes y a su debido tiempo, remítase el expediente original, junto con certificación de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento, debiendo acusar recibo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de esta Ciudad*, expido la presente en la Ciudad Autónoma de Ceuta a veintinueve de noviembre de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

4.843.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.
Expte.: 2000/4785 a nombre de:
Hicham Ben Fattoum, Hossaine (45.110.925)
Juan Carlos I, portal 35
51003-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 13 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

4.844.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.
Expte.: 2000/4786 a nombre de:
Hernández Pillares, Rafael (45.098.599)
Reyes Católicos, 23 portal 2-B
51002 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 13 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.845.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED MOHAMED KRIMO DUAS, en relación con el expediente núm. 8130/2000, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-10-2000, el Excmo. Sr. Presidente Acctal., ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Sr. Presidente Acctal. por su Decreto de fecha 31-03-2000, resolvió sancionar a D. MOHAMED MOHAMED KRIMO DUAS, como autor de una infracción administrativa, con multa pecuniaria de 230.001.- pts. y retención del vehículo infractor matrícula CE-3084-C, durante tres meses.- La Jefatura de la Policía de la Ciudad en su escrito de fecha 07-04-2000 comunica que el vehículo anteriormente citado, se encuentra en el Depósito Municipal de Benzú desde el 7 del pasado mes de Abril.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 221 del Reglamento que ordena la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Transportes Terrestres, en su apartado 3) establecen que la situación de precintado se mantendrá hasta el cumplimiento del plazo establecido, determinado el apartado 4) del ya citado artículo que el órgano que hubiese ejecutado el precintado, ordenará de oficio el levantamiento de la sanción una vez terminado el plazo a que hace referencia el apartado anteriormente aludido.- La mencionada normativa de Transportes Terrestres en su artículo 219 atribuye a cargo del sancionado los gastos devengados como consecuencia del depósito y, en su caso, del traslado del vehículo.

PARTE DISPOSITIVA

Procede el levantamiento de la incautación practicada del vehículo matrícula CE-3084-C con devolución del mismo a su propietario D. MOHAMED MOHAMED KRIMO DUAS, por haber prescrito el periodo de incautación que le fue

impuesto, requiriéndole previamente el abono del canon de estadía que resulte por el tiempo que dicho vehículo haya permanecido en las instalaciones de la Ciudad, así como los gastos adicionales que hubiesen podido producirse con motivo de su traslado al recinto de depósito, y previa comprobación de que el citado vehículo no se encuentra trabado por los Servicios de Gestión Tributaria en procedimiento de apremio en vía ejecutiva".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 30 de Noviembre de 2000.- V.º B.º EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.- EL SECRETARIO GENERAL.

4.846.- No siendo posible practicar la notificación a D. AHMED ABDERRAHAMAN MOHAMED en relación con el expediente núm. 66386/2000, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27-09-2000, la Excm. Sra. Presidenta Acctal., ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito n.º 66386/2000 de fecha 13/09/2000, denuncia que D. AHMED ABDERRAHAMAN MOHAMED, titular del D.N.I. n.º 45.98.078-T, con domicilio en Agrupación Este n.º 380, se encontraba efectuando transporte de viajeros en Muelle Cañonero Dato, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-8520-C, marca Volkswagen Golf, 1.8, careciendo de la correspondiente licencia de Servicio Público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en el art. 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, aprobada por el Pleno de la Asamblea el 4-9-96, en relación con los artículos 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre (Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), donde se tipifica como infracción muy grave la realización de transportes públicos o actividades auxiliares o complementarias de los mismos, para los cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exija título administrativo habilitante, careciendo de la preceptiva concesión o autorización para el transporte o la actividad de que se trate.- En igual sentido la Disposición Adicional Primera de la citada Ordenanza establece que en la realización de transportes públicos de viajeros efectuados en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en esta Ordenanza, le será de aplicación lo dispuesto en los citados arts. 140 y 197.a) (el texto dice erróneamente 196.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pesetas y precintado del vehículo de tres meses a un año. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, por su condición de Alcalde, a tenor de lo previsto en el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora), y 13 del Reglamento de la Presidencia. Conforme determina el art. 8 del citado Real Decreto 1398/93

el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad ante el Presidente.- La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros nos remite al procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1211/90, modificado por Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, en cuya Disposición Adicional Unica establece que sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Real Decreto y en los anexos que se aprueban, se aplicarán las normas correspondientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, las contenidas en las disposiciones que, con carácter general, regulen el procedimiento para el otorgamiento o extinción de las autorizaciones o el sancionador, según proceda.-

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. AHMED ABERRAHAMAN MOHAMED, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en realizar transporte de viajeros en vehículo no autorizado, inmovilizando cautelarmente el vehículo infractor, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza Reguladora del Sector de Transporte Urbano de Viajeros.- 2º) Se designa como Instructor al Viceconsejero de Servicios, D. José Manuel Gómez Roca, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- 3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- Lo que pongo en su conocimiento significándole que el plazo concedido en esta Resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 30 de Noviembre de 2000.- V.º B.º EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.- EL SECRETARIO GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.847.- Iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Asamblea de Cruz Roja de Ceuta, y habiéndose designado como instructor del mismo al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados D. Justo Ostalé Blanco por Acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria de 17 de octubre de 2000, según establece el art. 11 del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta aprobado por Acuerdo de 3 de junio de 1998 se procede a la apertura de un periodo de información pública para acreditar hechos que no puedan justificarse documental y para recibir adhesiones a la propuesta.

Las solicitudes de adhesión deberán estar dirigidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados D. Justo Ostalé Blanco y presentarse a través de las oficinas de Registro de la Ciudad o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOCCE de la siguiente propuesta:

Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Salud Pública Bienestar Social v Mercados D. Justo Ostalé Blanco relativa a Medalla de Oro de la Ciudad a la Asamblea de la Cruz Roja de Ceuta.-

La Oficina Provincial de la Cruz Roja Española en Ceuta se constituyó en Noviembre del año 1893. Así lo recoge la publicación 'La Caridad, Revista Ilustrada, Órgano Oficial de la Asamblea Española de la Cruz Roja'

En ese número (correspondiente a Noviembre y Diciembre), se recoge la creación del primer Comité Provincial, a cuyo frente estaba el presidente-delegado D. Miguel Ortiz (farmacéutico), los vicepresidentes D. Antonio Ferrari (canónigo magistral), Gabriel Almenara (contador), D. Antonio Schiaffino (vicecontador), D. Andrés de Mesa (Depositario de fondos), D. Luis de Mesa (Director de almacén), siendo el secretario D. Ignacio Blinett (cura párroco) y el vicesecretario D. Miguel González.

La creación de Cruz Roja Ceuta coincide con la contienda africana; así, las primeras actuaciones de la entonces Asamblea Provincial de la Cruz Roja (hoy Oficina Provincial) se centran en la Sanidad para socorrer a los heridos de la ya mencionada contienda. También en esa época, la Reina Victoria Eugenia autoriza la más famosa Lotería de la Cruz Roja "para recaudar fondos en favor de los hospitales de campaña que en la época se crean.

Fueron los primeros pasos de una institución que hoy, 107 años más tarde, sigue siendo toda una referencia en cuanto a ayudar a los demás de forma desinteresada se refiere. Con los principios Humanidad, Neutralidad, Voluntariado, Imparcialidad, Universalidad, Unidad e Independencia, la Oficina Provincial de la Cruz Roja Ceuta lleva a cabo, en la actualidad y simultáneamente, más de 20 programas diferentes entre los que destacan:

-Servicio de Transporte Adaptado: Un servicio que permite que, mensualmente, más de 2000 actuaciones que posibilitan que ciudadanos discapacitados puedan llevar a cabo una vida normalizada gracias a la puesta en servicio de varios microbuses especialmente adaptados para personas con dificultades motoras o sensoriales. Así, diariamente se realiza el traslado de niños discapacitados hasta sus respectivos colegios, de personas cuya discapacidad no les permita realizar una simple gestión o simplemente se les lleva a hacer algo tan normal como es dar un paseo. Sin la ayuda de este servicio tareas tan cotidianas como las señaladas serían, para ellos, del todo imposible.

-Servicio de Ayuda a Domicilio Básica: Esta actividad permite que personas mayores o discapacitados sin recursos, o que no pueden realizar por sí solos las tareas propias de su hogar, logren llevar a cabo una vida lo más normalizada posible. Se dividen en dos grandes áreas: atención sanitaria y de hogar. En la actualidad, un centenar de usuarios se benefician de este servicio.

-Servicio de Ayuda a Domicilio Complementaria dirigido a todas aquellas personas, generalmente de la 3.ª Edad que, por una razón u otra, se encuentran solos en sus domicilios y necesitan de compañía. Aquí, como en los demás servi-

cios, la labor de los voluntarios es crucial.

-Teleasistencia Domiciliaria: Destinado a personas mayores y/o con discapacidades. El dispositivo en sí consiste en un teléfono complementado con un dispositivo que el usuario lleva a modo de colgante. Si éste en un momento dado sufre un percance con el simple hecho de apretar el botón del colgante se pondría en contacto con la central que le facilitaría el recurso apropiado según la necesidad del momento (un médico, una ambulancia, etc.). Funciona los 365 días del año durante las 24 horas del día.

-Acompañamiento a menores hospitalizados. como su propio nombre indica, la labor del voluntariado consiste en acompañar, durante el tiempo que dure la hospitalización o parte de él, a menores procedentes del Centro de Protección de Menores, prestándole los cuidados necesarios durante su estancia en el centro hospitalario.

-Guardería en Hospitales: Todas las tardes se pone en funcionamiento este servicio que, desarrollado por voluntarios, ocupan, durante unas horas, el tiempo de hospitalización de los niños ingresados. Así, y gracias a las distintas actividades que se llevan a cabo, se pretende que los niños olviden el lugar donde se encuentran a través de juegos, cuentos, videos, etc. y no sientan la angustia que suele padecerse en esas situaciones ciertamente difíciles.

-Lotería benéfica: Con cerca de un siglo de antigüedad, la lotería de la Cruz Roja en Ceuta permite, además de financiar muchos de los proyectos que se llevan a cabo en esta Oficina Provincial, ayudar a unas 300 familias ceutíes que venden esta lotería.

-Salvamento Marítimo: Un servicio permanente de voluntarios en alerta durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Realizando labores de rescate a naufragos, remolque de embarcaciones a la deriva, seguimiento de eventos deportivos, etc.

-Servicio Preventivo en Playas: Durante la campaña estival, los voluntarios de Cruz Roja siempre están alertas tanto en el agua como en los puestos de socorro habilitados en las distintas playas de Ceuta. Socorrista acuático y primeros auxilios son, también en verano, sinónimo de Cruz Roja.

-Cooperación Internacional: Son aquellos proyectos de ámbito internacional que, desde Cruz Roja Ceuta, se impulsan y se financian como hospitales en distintos países del Tercer Mundo, tanto en África como en Sudamérica.

-Piso Tutelado de Menores: monitores de la Entidad humanitaria se encargan de cuidar adolescentes procedentes del Centro de Protección de Menores y asesorarles en estudios o búsqueda de empleo. Un puente entre el Centro de Protección de Menores y la Sociedad.

-Asistencia a Población Reclusa: Destinado a todas aquellas personas, que por diversas circunstancias están internadas en un centro penitenciario. Diversos talleres (manualidades, costura, etc, clases de alfabetización o cursos más avanzados si su formación así lo permite. En numerosas ocasiones, la actuación de los voluntarios de Cruz Roja ha sido decisiva en la vida posterior de estas personas.

-Cursos de Garantía Social: Cursos destinados a jóvenes de 16 a 21 años que no hayan finalizado la ESO por alguna razón, pero quieren adquirir la formación profesional suficiente para poder lograr su inserción en el mercado laboral; estos cursos también posibilitan la reinserción de estos alumnos al sistema educativo.

-Programa de Inserción Laboral: Esta actuación consiste en llevar a cabo un programa de inserción laboral para alumnos con problemas de discapacidad y/o clara desventaja social.

-Ayuda al Inmigrante y al Refugiado: Programa destinado a este colectivo de la sociedad, que, por distintas razones, llegan a nuestra ciudad y se encuentran en una difícil situación. Por ello Cruz Roja, que siempre se ha encontrado junto a los colectivos más desfavorecidos, ha dispuesto este Programa tan específico. Así, se lleva a cabo, durante las 24 horas, la atención sanitaria de los inmigrantes, se imparten clases de alfabetización, se efectúan labores de traducción o campañas de promoción de la salud y un largo etcétera.

-Centro Provincial de Coordinación: Es el centro neurálgico de la entidad, desde donde se coordinan las llamadas emergencias, o de otro tipo, derivándolas al servicio o entidad que corresponda. En contacto directo con Tarifa Tráfico, Policía Local y Bomberos funciona los 365 días del año durante las 24 horas del día.

-Sanitarios de Emergencias: este servicio está principalmente dirigido a todas aquellas personas que sufren un accidente y precisan de una intervención sanitaria rápida en casos puntuales. Su misión: Atender en primera instancia a los heridos aplicándoles las técnicas de primeros auxilios más adecuadas.

Si bien, como ha podido comprobar, son muchos más los programas que se llevan a cabo en esta Oficina Provincial de la Cruz Roja en Ceuta, otros muchos son los que están en fase de proyecto.

En cuanto a cifras se refiere, Cruz Roja Ceuta cuenta con más de un centenar de voluntarios que se distribuyen en los antes citados programas y se atiende a decenas de miles de personas al año. Como muestra, sólo el conocido y ya reseñado Transporte Adaptado de Cruz Roja lleva a cabo una media de 2500 servicios al mes.

Así, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que la Oficina Provincial de la Cruz Roja, de alguna u otra manera, está presente en cualquier acción social que en Ceuta se pueda llevar a cabo, siendo incluso pionera en muchos de ellos.

Estas son algunas de las razones por las que la Oficina Provincial de la Cruz Roja en Ceuta se ha hecho, desde hace ya muchas décadas, merecedora de la Medalla de Oro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Justo galardón pues para una institución donde el lema "Darlo todo sin esperar nada a cambio" es mucho más que una frase hecha para transformarse en una forma de entender la vida donde los colectivos más vulnerables siempre encuentran una mano amiga.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Asamblea iniciar expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Asamblea de la Cruz Roja de Ceuta, designando como instructor del mismo al que Consejero que suscribe."

Ceuta, 30 de noviembre de 2000.- EL CONSEJERO DE SALUD PUBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.848.- Ante la imposibilidad de notificación a D.^a Antonia Calvo Pascual, al no encontrarse empadronada en esta Ciudad y desconocerse su domicilio actual y en relación con los puestos n.º 51 y 52 del Mercado Terrones, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Antonio Sampietro Casarramona, promulgó el siguiente Decreto con fecha 28-11-2000:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la incoación de expediente sancionador al titular de los puestos n.º 51 y 52 del Mercado Terrones, por Decreto de esta Presidencia de fecha 28 de abril de 2000, se sancionó a D.^a Antonia Calvo Pascual, con la pérdida de la titularidad del citado puesto. Solicitada la preceptiva autorización judicial, la cual se produjo mediante auto de 6 de septiembre de 2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, por lo que se procedió a la entrada en el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). - El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto". - El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común". El art. 18 RM señala que "las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el art. 45 e) del Reglamento". - El art. 21.1 LrBRL, en relación con el art. 15 EAC y el art. 5 RM, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales".

PARTE DISPOSITIVA

Se declaran vacantes los puestos n.º 51 y 52 del Mercado Terrones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 29 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.849.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ali Lahasen Mohamed, dado que no se encuentra empadronado en esta Ciudad y se desconoce su domicilio actual y en relación con expediente n.º 59.113/97 relativo a los

puestos n.º 18 y 19 del Mercado Príncipe Alfonso, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Antonio Sampietro Casarramona, promulgó el siguiente Decreto con fecha 28-11-2000:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la incoación de expediente sancionador al titular de los puestos n.º 18 y 19 del Mercado Príncipe Alfonso, por Decreto de esta Presidencia de fecha 2 de mayo de 2000, se sancionó a D. Ali Lahasen Mohamed, con la pérdida de la titularidad del citado puesto. Solicitada la preceptiva autorización judicial, la cual se produjo mediante auto de 6 de septiembre de 2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, por lo que se procedió a la entrada en el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). - El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto". - El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común". - El art. 18 RM señala que "las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el art. 45 e) del Reglamento". - El art. 21.1 LrBRL, en relación con el art. 15 EAC y el art. 5 RM, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales".

PARTE DISPOSITIVA

Se declaran vacantes los puestos n.º 18 y 19 del Mercado Príncipe Alfonso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 29 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.850.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en relación con el puesto n.º 21 del Mercado Real-90 (expte. 64.960/2000), es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 12-IX-2000, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

D. Fco. Javier Puerta Martí, Instructor del expediente incoado a D. Mohamed Mohamed Mohamed, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

El expediente tramitado se desglosa en

ANTECEDENTES

- El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remitió denuncia el 5 de septiembre de 2000 donde señalaba que el puesto n.º 21 del Mercado Real 90 permanece cerrado durante más de tres meses.

- La Viceconsejería de Mercados y Cementerios, a través de un Decreto de 12 de septiembre de 2000, incoó expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Mohamed, titular del puesto n.º 21 del Mercado Real 90, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de tres meses, tipificado en el artículo 45 e) del Reglamento de Mercados (RM) y sancionable, conforme el artículo 46.1) c) RM, con la pérdida de la titularidad del puesto.

- Este Instructor, del examen del expediente incoado, deduce la existencia de los siguientes

HECHOS PROBADOS

1) La denuncia efectuada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el artículo 33 h) RM, por lo que puede considerarse prueba en el procedimiento.

2) Durante el trámite de alegaciones, el interesado no presenta ninguna.

3) Este Instructor, por tanto, entiende probado que el interesado cometió una infracción del artículo 45 e) RM, que tipifica como falta muy grave el cierre injustificado del puesto por más de tres meses. La sanción viene recogida en el artículo 46 c) RM, por lo que a la Viceconsejería de Mercados y Cementerios, órgano competente en virtud del artículo 127.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), en conexión con el art. 13 LRJ-PAC, el artículo 21.1 n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta y los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 31 de agosto y 7 de octubre de 1999, eleva la siguiente:

PROPUESTA DE SANCION

Sancionar a D. Mohamed Mohamed Mohamed, titular del puesto n.º 21 del Mercado Real 90, con la pérdida de la titularidad de los mismos, por la comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

N.º- 64.960/2000

- 1.- Informe del Encargado de Mercados.
- 2.- Informe jurídico.
- 3.- Decreto inicio sanción.
- 4.- Traslado Decreto a la Dirección Gral. de Seguridad.
- 5.- Traslado de Decreto al Encargado de Mercados.
- 6.- Traslado de Decreto al interesado
- 7.- Propuesta de resolución.

Ceuta, 16 de octubre de 2000.- EL INSTRUCTOR.- Fco. Javier Puerta Martí.

4.851.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelkader Ahmed Maimon, en relación con el puesto F-21 del Mercado Central (expte. 71.321/2000), es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios, D. José María Aguirre Rubio, promulgó el siguiente Decreto con fecha : 06-10-2000

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados denuncia que el puesto F-21 del Mercado Central, cuyo titular es D. Abdelkader Ahmed Maimon, lleva cerrado al público más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1.398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 28 de Agosto de 1999, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de Agosto de 1999 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 7 de Octubre de 1999 (DPR).- El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto." El art. 45 RM señala que "serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo

causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad."- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1.398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan".- El art.46.1.c) RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para faltas muy graves, una multa desde 15.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45 c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto. - El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común".- El artículo 127.2 LRJ-PAC señala que "el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario". El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que " en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en los correspondientes normas de atribución de competencias". El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".

El DP señala que "1) Sea nombrado D. José M.ª Aguirre Rubio como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados".- El DPR señala que "Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perrera, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de Septiembre pasado".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento". El art. 42 LRJ-PAC señala que " (...) 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor, o así venga previsto en la

normativa comunitaria europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. (...)4. (...) En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio ...5.- El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender por los siguientes casos: a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 de la presente ley." El art. 44 LRJ-PAC señala que "en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. Abdelkader Ahmed Maimon, titular del puesto F-21 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. 2.- Se designa como instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social. 3.- Se le comunica al interesado que el plazo máximo para resolver el expediente es de tres meses desde la incoación del mismo (salvo causa imputable al interesado) produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1.398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 30 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.852.- DECRETO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2000, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE CUALQUIER TITULARIDAD, SIN ANIMO DE LUCRO, CON DESTINO A LA FINANCIACION DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE ASUNTOS SOCIALES EN CUALQUIERA DE SUS FACETAS.

La colaboración y coordinación entra la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y mercados y las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), es un elemento imprescindible para el desarrollo de actuaciones complementarias y coherentes con las que se realizan desde esta Consejería. Las Ayudas económicas o subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, sin ánimo de lucro (ONG's), constituyen un elemento fundamental de la política de relación de la Consejería con estas Asociaciones.

La necesidad señalada de actuación coordinada entre los distintos sectores que intervienen en este ámbito, así como existencia de instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, aconsejan establecer un marco normativo de una convocatoria de ayudas que contribuya a financiar programas locales relativos a la intervención y colaboración en el sector de asuntos sociales, promovidos y desarrollados por Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Las subvenciones que aquí se regulan y convocan seguirán un régimen de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación, para lo no previsto en el presente Decreto lo establecido por la sección 4.ª del capítulo I del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988 de 23 de Septiembre, según la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 31/1990 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificada por el artículo 135.4 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y por el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero. Objeto.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por las que han de regirse la adjudicación y concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la financiación de gastos ocasionados por actuaciones en materia de asuntos sociales en la población en general y en colectivos específicos.

Estas actividades se integran en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados y están sometidas a la orientación general de los mismos.

Segundo. Financiación.- La financiación de las subvenciones previstas en el presente Decreto se efectuarán con cargo a la aplicación específica del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2001.

Tercero. Beneficiarios.- Las Ayudas Económicas reguladas por el presente decreto podrán ser solicitadas por aquellas Fundaciones, Instituciones y Entidades de cualquier

ámbito y sin fines de lucro, que desarrollen programas relacionados con el sector de asuntos sociales en cualquiera de sus facetas en el ámbito local. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y poseer personalidad jurídica propia.
- b) Tener sede y/o delegación en la Ciudad de Ceuta.
- c) Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el caso de entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.
- d) Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias específicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) No haber sido sancionado ni condenado por sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas, mientras que, en ambos casos, no se hayan cumplido el periodo impuesto de inhabilitación.

Cuatro. Actividades prioritarias.- Las ayudas cuya concesión regula el presente decreto podrán ser solicitadas para financiar gastos causados por el desarrollo de actividades conforme a las siguientes prioridades:

- a) Actuaciones entre colectivos desfavorecidos, marginados o en situación de riesgo.
- b) Actuaciones que complementen la actividad de las administraciones públicas en sectores carentes del adecuado nivel de intervención.
- c) Programas que inicien actividades en sectores sociales para los que no exista otra actuación específica en la Ciudad Autónoma.
- d) Programas de adaptación y adecuación de los estándares de calidad y atención, en los servicios que ya se vinieran desempeñando, a lo establecido por la normativa vigente al respecto.
- e) Programas formativos de voluntarios y profesionales.

Quinto. Gastos subvencionables.- 5.1 Podrán ser objeto de subvención los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades pertinentes:
 - Arrendamientos, conservación y reparación.
 - Materiales y suministros.

Estos gastos, salvo en casos excepcionales debidamente justificados por el representante legal de la entidad no podrán superar el 20% del importe total.

- b) Gastos correspondientes al mantenimiento y realización de actividades que estén relacionadas de forma directa y objetiva con el programa y debidamente especificados en el proyecto presentado por la entidad.

- c) Dietas y gastos de viaje: No podrán superar en su conjunto el 5% del importe total, salvo que la naturaleza del proyecto justifique una cantidad superior.

5.2 La distribución de la subvención por importes y partidas tiene carácter vinculante, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran aprobarse, previa solicitud adecuadamente justificada por parte del solicitante.

Sexto. Presentación de solicitud y documentación:

6.1 El plazo de presentación de las solicitudes, que deben ajustarse al formato establecido en el anexo a este Decreto y de la documentación correspondiente, es de 20 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

6.2 La documentación original se dirigirá a la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

6.3 Documentación exigible: Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por duplicado, la documentación siguiente:

a) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I al presente Decreto. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.

b) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la Entidad, sus fines u objeto y la inexistencia de ánimo de lucro en dichos fines.

c) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

d) Memoria de las actividades realizadas desarrolladas por la entidad durante 1999, detallando las ayudas (cuantía y procedencia) con que contó para el desarrollo de las mismas.

e) Descripción del programa o plan de actividades objeto de la solicitud, en la que consten:

- Objetivos.
- Contenidos y fases del programa.
- Metodología y en su caso material técnico utilizado.
- Calendario de actividades
- Relación de recursos humanos con los que se cuenta para el desarrollo del programa.
- Indicadores de evaluación.
- Presupuesto detallado.

f) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus cotizaciones en la seguridad social en los últimos doce meses. En el caso de que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración del representante legal de la misma sobre dicho extremo.

g) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante, está en la fecha de solicitud, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los doce meses últimos. En el caso de entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

h) Declaración jurada del representante legal de la entidad solicitante y, en su caso, la/s entidades ejecutantes del/los proyectos, sobre no estar sancionado o condenado por sentencia firme, sin haberse cumplido el periodo de inhabilitación impuesto, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

Séptimo. Tramitación y Resolución:

7.1 La Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, a la vista de las solicitudes presentadas, tramitará los expedientes pudiendo reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para complementarlos.

7.2 Una vez revisada la documentación presentada o, en su caso, se comunicarán al interesado las deficiencias encontradas. El interesado dispondrá de un plazo de diez días hábiles para su subsanación, contados a partir del día siguiente al de su comunicación.

Transcurrido este plazo, en el caso de no haberse recibido las correcciones o documentos solicitados, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, archivándose previa

resolución que se dictará en los términos establecidos en el art. 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/99 de 13 de Enero.

7.3 La Consejería de Salud Pública, adoptará la resolución que proceda en función de las disponibilidades presupuestarias para 2001, las características técnicas del proyecto y su adecuación a los siguientes criterios:

- Evaluación de la necesidad social.
- Sector de atención.
- Presupuesto.
- Fines de la entidad.
- Experiencia y capacidad técnica.
- Calidad técnica de proyecto.
- Continuidad.
- Participación de la población ciudadana y voluntariado.
- Colaboración con las administraciones públicas.
- Coordinación entre entidades.
- Carácter innovador.
- Otras fuentes de financiación.
- Se priorizará a las entidades y asociaciones que han recibido la Declaración de Utilidad Pública, así como a aquellas que incluyan entre sus objetivos, la introducción en sus establecimientos o centros de las modificaciones necesarias para adaptarse a la normativa vigente en cuanto a los estándares de calidad y atención.

Octavo. Resolución de la Convocatoria.

8.1 Una vez evaluadas las solicitudes, se publicará una resolución provisional en el BOCCE y en el tablón de anuncios del Palacio Municipal, ante la que los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a su publicación.

8.2 Estudiadas las alegaciones, se elevará a definitiva la resolución provisional, comunicándose a los interesados, junto con la publicación del BOCCE y el tablón de anuncios del Palacio Municipal.

8.3 En el caso de que la resolución conceda una subvención de un importe menor al presupuestado por la entidad solicitante, la Entidad podrá modificar el programa inicialmente presentado, ajustándolo al importe realmente concedido, especificando los capítulos o conceptos de aquel programa que desaparecen o se transforman y sometiendo dicha modificación a la aprobación última de la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

8.4 En ningún caso el importe total de las subvenciones o ayudas concedidas acumulativamente para el mismo fin por las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de los programas subvencionados que desarrolle el beneficiario. En este último caso, la cuantía de la subvención concedida será objeto de resolución modificatoria dictada por el Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, debiéndose proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa subvencionado.

Noveno. Abono de las ayudas económicas otorgadas:

- Conforme a lo establecido en la base 21.^a de los Presupuestos Generales de la Ciudad, concedida la subvención, se abonará el 75% de la misma. El 25% restante se abonará una vez justificado el primer porcentaje.

Décimo. Plazo de realización de los programas.

El plazo de realización de los programas objeto de subvención, así como de los gastos generados por los mismos

finalizará el 31 de diciembre de 2001. La fecha de inicio del plazo de realización de los programas es la de entrada en vigor de este decreto.

Undécimo. Memoria de ejecución y publicación de los resultados.

11.1. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria, una vez realizado el programa objeto de la subvención, deberán presentar ante la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados una memoria final justificativa de la realización del o los proyectos objeto de subvención, hasta el 31 de diciembre de 2001, salvo que se establezca otro plazo de la Resolución de concesión, o a petición del propio interesado se haya concedido una prórroga para el plazo de justificación. Esta memoria deberá corresponder específicamente al programa subvencionado, ajustarse a los contenidos del proyecto presentado y contener las distintas fases de realización del programa, así como sus resultados, análisis y conclusiones.

11.2 La Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados podrá en todo momento hacer uso público del contenido y resultados de los programas y actividades realizados mediante las subvenciones otorgadas.

11.3 Cuando las entidades seleccionadas hicieran públicos los programas o actividades financiados por la presente disposición, deberán hacer constar expresamente el siguiente texto: "Subvencionado por la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados de la Ciudad Autónoma de Ceuta."

11.4 En el caso de que el proyecto incluya la elaboración de material informativo, tanto escrito como audiovisual, previamente a su publicación, éste deberá contar con la aprobación de la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

Duodécimo. Justificación del gasto.

12.1 A efectos de justificar que la subvención concedida se ha invertido en forma debida, las entidades subvencionadas deberán presentar hasta el 31 de diciembre de 2001 o hasta la fecha de finalización de la prórroga concedida en su caso, junto a la memoria a la que se hace referencia en el apartado undécimo, la siguiente documentación justificativa:

a) Declaración del representante legal de la entidad solicitante y, en su caso de la/s entidad/es, sobre la efectiva realización de los programas y actividades para los que se concedió la subvención.

b) Una relación en la que se enumeren uno a uno, para cada proyecto subvencionado, los documentos justificativos que se aportan y su importe, agrupados, según los conceptos de gastos especificados en la resolución de concesión de la subvención.

c) Facturas o recibos originales firmados por el receptor de gastos ocasionados en el cumplimiento del programa subvencionado, correspondientes a los conceptos y programas subvencionados y realizados dentro del plazo de ejecución del mismo. Dichas facturas deberán reunir los requisitos previstos por el Real Decreto 2401/1985 de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y sus modificaciones posteriores. Los justificantes que se refieran a gastos de personal se completarán con las correspondientes declaraciones de retenciones del I.R.P.F. y documentos de ingreso de Seguridad Social en su caso.

d) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la actividad o servicio, o el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

12.2 Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se

entenderá por incumplida la obligación de justificar, las consecuencias previstas en los artículos 81.9 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

12.3 La documentación justificativa se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero, especificando que se trata de la justificación documental de la ayuda económica y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.4 En todos los casos, la posterior justificación de gastos se corresponderá con la cuantía realmente concedida y con la distribución de ésta entre las distintas partidas subvencionadas, en los términos fijados en la resolución de concesión o en la de modificación en su caso.

12.5 Para un adecuado control del gasto público, el beneficiario de la subvención está sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, y a las del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad de Ceuta.

Decimotercero. Inversión de la dotación.

13.1 La entidad beneficiaria está obligada a realizar la totalidad del proyecto objeto de la ayuda, aún en el supuesto de que la ayuda financie una parte del mismo.

13.2 El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como haber percibido ayuda económica para los mismos conceptos con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado o de la Administración Autonómica o local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y del reintegro de ésta por el receptor, previo requerimiento de la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados. De no ser atendido dicho requerimiento la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados promoverá las acciones que en cada caso procedan.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 1 de diciembre de 2000.- EL CONSEJERO DE SALUD PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS. Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

ANEXO I

D./D.^a con
D.N.I. n.º domiciliado en
.....calle
como representante legal de (Nombre de la entidad)
N.º de identificación fiscal
domiciliado/a en..... calle
.....
..... Teléfono

SOLICITA: Una ayuda de ptas.
para el desarrollo del programa
.....

cuyo coste total estimado es
ptas. para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos de la Entidad.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante 1999.
- Descripción del Programa por el que se solicita la ayuda.

- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ceuta, a de de 2000.- EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

AUTORIDADES Y PERSONAL

RadioTelevisión de Ceuta, S.A.

4.853.- Creación de una plaza de Ordenanza para la mercantil RadioTelevisión Ceuta, S.A. con el siguiente perfil:

- Experiencia laboral en algún organismo oficial, mínimo un año.
- Informática nivel usuario.
- Carnets de conducir B1, BTP, A.

Los interesados que cumplan con el perfil descrito podrán presentar su currículum vitae en el Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta desde la fecha de la publicación del presente en el Boletín hasta el próximo día 11 de diciembre de 2000.

Ceuta, 30 de noviembre de 2000.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

4.854.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº. 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte.: 2000/4191 a nombre de:

Laarbi Mohamed, Mustafa (45.097.487)

Loma Margarita Cortijo Moreno

51004-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 15 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

4.855.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación

de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con el aplazamiento extraordinario que tenía concedido por resolución de 22-3-99 por la D.P. de la T.G.S.S. de Ceuta para el pago de la deuda con la Seguridad Social y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le informamos que obra en poder de esta Administración de la Seguridad Social resolución de fecha 25-10-00 de la citada Dirección Provincial, por el que se anula el aplazamiento extraordinario que le fue concedido, por incumplimiento en el pago.

Frente a la resolución que anula el aplazamiento extraordinario, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C. de acuerdo con el art. 183 del R.D. 1637/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los arts., 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ceuta, 16 de noviembre de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones Serv. Sociales

4.856.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Inmerso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1007935-M/00	Galán Lara, Rosario

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

4.857.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1005913-M/95	Dris Hammu, Abdelmalik

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones (art. 92 de la Ley 30/1992).

Ceuta, 20 de noviembre de 2000.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

4.858.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/30/I/2000	Mohamed Aomar R. Hadiya
51/41/I/2000	Mohamed El Hassan K. Rahma
51/75/J/2000	Ouaali Dris, Mohamed M.
51/89/J/2000	Chairi, Abdeslam
51/100/J/2000	Mohamed Mohamed Ch. Mohamed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 21 de noviembre de 2000.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

4.859.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expediente relacionado se ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente Núm.	Apellidos y Nombre
-----------------	--------------------

51/82-L/93	Harrou Mohamed, Nabila
------------	------------------------

Se advierte al interesado que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del Inmerso, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, núm. 58-28029 Madrid), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Málaga

4.860.- El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Málaga, comunica que, de acuerdo con lo dispuesto

en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad de notificación de las providencias de apremio por deudas con la Seguridad Social emitidas contra ellos y se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE del 29), podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cantidades objeto de la providencia de apremio, o bien presentar oposición al apremio o recurso de alzada, en la manera y plazos que más abajo se indican.

De no efectuar el abono de la deuda reclamada en el plazo de quince días, o bien acreditar su improcedencia, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por el principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento.

Podrá formular oposición al apremio, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, de conformidad a lo que se establece en el art. 111 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto o bien contra la resolución por la que se deniegue la oposición al apremio y dentro del plazo de un mes desde la fecha de efectos de la notificación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, así como el recargo de apremio y el 3 por 100 del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad a lo que establecido en el art. 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Málaga, a 9 de noviembre de 2000.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: P.D. EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Antonio Trillo Martos.

Providencia: 29 1996 015677459
 Identificador: 29 73987226
 Sujeto: Jiménez González, Miguel
 Domicilio: Lisboa 11, 51002 Ceuta
 Período: 07/95 a 07/95
 Importe: 2.018 Ptas.
 Régimen: Agrario Cuenta Ajena

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Málaga

4.861.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre, (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí ó por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, 16 de noviembre de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACION: 01
 REG./SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON

<i>Número de Prov. Apremio</i>	<i>Identificador del S.R.</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>Importe Reclamado</i>	<i>Período Liqu.</i>
1 2000 010149521	07 290095046835	CORBACHO MARTIN MA.	VELARDE 5 1 A	51001 CEUTA	86.603	11/99 12/99

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0813 - R.E. MAR(C.AJ.G)

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liqu.
1 2000 010245612	10 51003020153	MOH. LAARBI --- AICHA	VICEDO MNEZ, 13	51002 CEUTA	40.501	03/00 03/00

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

4.862.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 17-11-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040598422	M OURINICH	X2530496J	EL EJIDO	22.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605256	D SERANTES	32841962	A CORUÑA	27.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591592	D SERANTES	32841962	A CORUÑA	27.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040596929	M MAHFUD	X2533823M	CEUTA	09.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040606340	K BEN FARES	X2547973X	CEUTA	30.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040607174	M OUNSLI	X3138119E	CEUTA	30.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605840	Y MOHAMED	X3258296R	CEUTA	26.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040572337	J GARCIA DEL RIO	24154697	CEUTA	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040592973	J VALLEJO	24286503	CEUTA	06.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
519040571473	C BAEZ	29056808	CEUTA	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
519040585277	F LEON	45008368	CEUTA	17.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040549368	M MOHAMED	45061806	CEUTA	26.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
519040571801	I VILLALOBOS	45063828	CEUTA	17.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040593448	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	19.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040593151	F MOHAMED	45068518	CEUTA	24.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040593140	F MOHAMED	45068518	CEUTA	24.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040592833	H AMAR	45074624	CEUTA	26.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040592845	H AMAR	45074624	CEUTA	26.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040596425	O LOPEZ	45076339	CEUTA	23.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040607678	M AHMED	45077759	CEUTA	11.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591208	M AHMED	45077759	CEUTA	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040598665	M AHMED	45077759	CEUTA	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582086	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	18.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040609031	A AMIN	45078254	CEUTA	05.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040607400	M MILUDI	45079134	CEUTA	04.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605372	A MOHAMED	45079429	CEUTA	18.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040593254	A MOHAMED	45079429	CEUTA	27.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040594210	M HASSAN	45079548	CEUTA	23.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040544371	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	26.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040596826	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	19.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040601615	A MOHAMED	45079663	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040598690	M MOHAMED	45079664	CEUTA	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582074	R MOHAMED	45079695	CEUTA	20.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605610	R AHMED	45079980	CEUTA	26.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040606753	R AHMED	45079980	CEUTA	29.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040607113	H MOHAMED	45081199	CEUTA	28.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040593280	M HAMADI	45081200	CEUTA	28.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
519040570857	H FADAL	45081249	CEUTA	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040593539	K AHMED	45081451	CEUTA	14.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040598641	K MOHAMED	45081457	CEUTA	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040593576	M MOHAMED	45081488	CEUTA	14.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040593667	R FLORES	45082048	CEUTA	07.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040594623	T ABDESELAM	45082529	CEUTA	15.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608737	A ALI	45082941	CEUTA	11.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040584794	H MOHAMED	45083012	CEUTA	16.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040596097	H MOHAMED	45083012	CEUTA	16.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040607666	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	11.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040600386	M ABDEL LAH	45083946	CEUTA	23.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040600404	M ABDEL LAH	45083946	CEUTA	23.09.2000	10.000	60,10		RD 131/92	019.1
510040596036	E ENFEDAL	45084217	CEUTA	15.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608440	R HAMMO	45084928	CEUTA	05.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040597132	H ABSELAM	45084972	CEUTA	14.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040606480	H ABSELAM	45084972	CEUTA	26.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040574417	H ABSELAM	45084972	CEUTA	25.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040596450	H ABSELAM	45084972	CEUTA	16.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040582177	M AHMED	45085401	CEUTA	28.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040598598	M HADDU	45085725	CEUTA	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584848	H MIMUND	45086423	CEUTA	20.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040593310	H HAMIDO	45087635	CEUTA	04.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605293	H AHMED	45087833	CEUTA	25.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040584800	M MOHAMED	45088256	CEUTA	16.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040600660	M MOHAMED	45088256	CEUTA	23.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040605803	A HAMED	45088485	CEUTA	25.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040598793	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	25.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040597296	J ANILLO	45089029	CEUTA	14.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040587114	A AHMED	45089088	CEUTA	22.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
519040571825	J GORDILLO	45089362	CEUTA	17.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040608993	A MOHAMED	45090038	CEUTA	10.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040593436	H MUSTAFA	45090134	CEUTA	17.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040595111	B MOHAMED	45090239	CEUTA	30.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040598495	R LAIACHI	45090244	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605750	A AMAR	45090450	CEUTA	20.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605360	A AMAR	45090450	CEUTA	20.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040596530	M RODRIGUEZ	45090724	CEUTA	03.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040594349	N AHMED	45091093	CEUTA	05.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040593461	R LAHASSEN	45091314	CEUTA	25.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040509577	J DEL R10	45091708	CEUTA	27.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040606698	H MUSTAFA	45091730	CEUTA	27.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040606716	H MUSTAFA	45091730	CEUTA	27.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591579	H LAIACHI	45091736	CEUTA	23.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040580156	M MOHAMED	45091849	CEUTA	18.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592547	J AOMAR	45093453	CEUTA	26.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040596050	J AOMAR	45093453	CEUTA	16.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040605440	Y MOHAMED	45093661	CEUTA	29.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040592985	A CHAIB	45094077	CEUTA	22.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040589263	A CHAIB	45094077	CEUTA	27.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040589251	A CHAIB	45094077	CEUTA	27.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040595342	A CHAIB	45094077	CEUTA	22.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040598653	A CHAIB	45094077	CEUTA	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590204	A CHAIB	45094077	CEUTA	20.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040598586	A CHAIB	45094077	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587140	A CHAIB	45094077	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040596504	A CHAIB	45094077	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605190	M LAARBI	45094165	CEUTA	28.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040605189	M LAARBI	45094165	CEUTA	28.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040584782	M LAARBI	45094165	CEUTA	15.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040586997	I AHMED	45094360	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586985	I AHMED	45094360	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040608191	A DRIS	45095151	CEUTA	09.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040511900	J ESPINOSA	45095371	CEUTA	23.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040568053	A MOHAMED	45095426	CEUTA	28.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040606066	F BARREIRO	45096259	CEUTA	27.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040596486	M LAARBI	45097487	CEUTA	05.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574764	J GOMEZ	45097855	CEUTA	17.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040594854	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	27.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040606819	B MOHAMED	45098972	CEUTA	05.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040607848	B MOHAMED	45098972	CEUTA	05.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040607836	B MOHAMED	45098972	CEUTA	05.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040607083	S MOHAMED	45099138	CEUTA	28.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040595408	R DIAZ	45099593	CEUTA	06.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040596024	R AULAD	45100025	CEUTA	15.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040597077	A AHMED	45100208	CEUTA	17.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040597090	A AHMED	45100208	CEUTA	17.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040597089	A AHMED	45100208	CEUTA	17.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040596395	I GARCIA	45100665	CEUTA	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040583194	L GARCIA	45101011	CEUTA	18.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608774	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	05.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040511894	J ESPINOSA	45101469	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040598549	J ESPINOSA	45101469	CEUTA	23.09.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
510040593266	L BUCHAIB	45101511	CEUTA	27.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040591427	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	28.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605049	M MOHAMED	45102279	CEUTA	23.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040605050	M MOHAMED	45102279	CEUTA	23.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040608282	R BUCHAIM	45102447	CEUTA	10.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
519040552259	G RIVAS	45102990	CEUTA	17.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040607460	H AHMED	45103444	CEUTA	04.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040594544	F BEJAR	45103500	CEUTA	15.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040593333	R HOSSAIN	45104370	CEUTA	03.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040605920	A AHMED	45104388	CEUTA	10.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040605918	A AHMED	45104388	CEUTA	10.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592559	A AHMED	45104388	CEUTA	22.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040573176	J TRANCON	45104409	CEUTA	14.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040584976	M SANTIAGO	45104876	CEUTA	16.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040592857	K MOHAMED	45104931	CEUTA	27.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040592870	K MOHAMED	45104931	CEUTA	27.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040605499	A AHMED	45105235	CEUTA	26.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040597120	A AHMED	45105235	CEUTA	15.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040583042	E PRO	45105295	CEUTA	14.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040600684	O HEREDIA	45105824	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040600672	M ALONSO	45105839	CEUTA	23.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040596176	M ALONSO	45105839	CEUTA	28.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040605505	D GOMEZ	45106266	CEUTA	26.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040600398	M AKALAI	45106510	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040593515	O ENFEDAL	45107016	CEUTA	18.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040605591	H MORALES	45107077	CEUTA	20.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040593382	F FERNANDEZ	45107299	CEUTA	18.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040595354	E PAJARES	45107576	CEUTA	29.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605815	A MOHAMED	45107645	CEUTA	27.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040606078	A MOHAMED	45107645	CEUTA	27.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605529	A MOHAMED	45107645	CEUTA	25.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605517	A MOHAMED	45107645	CEUTA	25.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040589901	O FRIAS	45107685	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608762	S MAIMON	45108721	CEUTA	05.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040576815	S MAIMON	45108721	CEUTA	18.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608580	S MAIMON	45108721	CEUTA	05.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040596693	D TENORIO	45109308	CEUTA	15.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040598513	I NUNES	45109889	CEUTA	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040606704	G MEDINA	45110389	CEUTA	27.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040593370	N BACHIR	45110583	CEUTA	15.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040605876	N MOHAMED	45180220	CEUTA	03.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040600702	J MULLOR	46027761	CEUTA	23.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040600696	J MULLOR	46027761	CEUTA	23.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040596590	S LOPEZ	75881282	CEUTA	03.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574569	M BUSELHAN	99000734	CEUTA	04.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605839	R MOHAMED	99012309	CEUTA	26.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040575550	M MOHAMED	99014368	CEUTA	04.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040594325	J VALLEJO	31844517	LEGANES	23.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 17-1 1-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040575537	F SANCHEZ	31870653	ALGECIRAS	21.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040581264	F GONZALEZ	31713896	CEUTA	26.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040581252	F GONZALEZ	31713896	CEUTA	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040581902	P LAGO	35453563	CEUTA	21.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040605580	M DIAZ	45060110	CEUTA	19.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040573413	R SERRANO	45060201	CEUTA	25.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
519040572271	I GONZALEZ	45077033	CEUTA	25.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040567437	A MOHAMED	45079429	CEUTA	04.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040571430	S ABDELMALIK	45080181	CEUTA	29.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040568909	Y MOHAMED	45081203	CEUTA	28.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040576177	K MUSTAFA	45081243	CEUTA	11.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579646	M BUCHTA	45081339	CEUTA	07.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040572810	M MOHAMED	45081488	CEUTA	28.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040591932	A MOHAMED	45083848	CEUTA	31.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040596619	A MOHAMED	45084607	CEUTA	02.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040569586	A MOHAMED	45086607	CEUTA	09.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040581744	F RODRIGUEZ	45088330	CEUTA	29.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579520	R MOHAMED	45088377	CEUTA	06.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040572640	J MOHAMED	45089226	CEUTA	25.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040571416	M HASSAN	45089931	CEUTA	29.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040592018	S GONZALEZ	45095558	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572690	E LUQUE	45096517	CEUTA	18.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040590733	A AHMED	45100208	CEUTA	25.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592183	J ORDOÑEZ	45101169	CEUTA	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591622	T MOHAMED	45102269	CEUTA	10.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040601548	J NIETO	45102921	CEUTA	26.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
510040585830	M AL LAL	45104280	CEUTA	02.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040597193	M AL LAL	45104280	CEUTA	11.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040569902	F MOTILLA	45104776	CEUTA	20.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040596292	J GUIRADO	45105055	CEUTA	30.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040542581	O HEREDIA	45105824	CEUTA	19.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040594532	K AHMED SUBA.	45106538	CEUTA	12.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586201	A GALLEGO	45108177	CEUTA	03.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040581677	A CASTRO	45111081	CEUTA	03.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040551430	A CASTRO	45111081	CEUTA	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062:1
510040578885	T MOHAMED	45074959	GRANADA	04.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040584423	H EL YAZIZI	X2628450X	MAZARRON	06.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.864.- En el procedimiento 214/1998 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 45/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 214/1998

En Ceuta, a catorce de septiembre de dos mil.

La Sra. D.^a María Otilia Martínez Palacios, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 214/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante F.C.E. Bank P.L.C. representado por la Procuradora D.^a Luisa Toro Vélchez y bajo la dirección del Letrado sin profesional asignado, y de otra como demandado D. Manuel Falcón Siero, D.^a Daría Falcón Siero que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Manuel Falcón Siero y D.^a Daría Falcón Siero hasta hacer trance remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a F.C.E. Bank P.L.C. de la cantidad de un millón noventa y cinco mil novecientos treinta pesetas (1.095.930 Ptas.) de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandante.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Paella C.B., D. Manuel Falcón Siero y D.^a Daría Falcón Siero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a veintitrés de noviembre de dos mil.- EL SECRETARIO.

4.865.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 173/00 sobre injurias y amenazas ha acordado notificar a D. Mohamed Karim Mohamed Hayad, titular D.N.I. 45.080.408, la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 2000, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad y a D. Abselam Hassan Mohamed, de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este Juicio de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 24 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.866.- D.^a M.^a Begoña Cuadrado Galache, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 194/00, a instancias del Procurador D. Jesús Sevilla Gómez contra la entidad mercantil "Hijos de Amar Ayad, S.A.", sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Hijos de Amar Ayad, S.A.", hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D. Jesús Sevilla Gómez, de la cantidad de cinco millones setecientos noventa mil (5.790.00 Ptas.) de principal, más los intereses legales incrementado en dos puntos y costas causadas y que se causen en la cuales expresamente condeno a dicha sociedad demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de cinco días, para la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en su Sección Sexta con sede en esta Ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y estando referida demandada en ignorado paradero, se extiende la presente como notificación en forma, a partir de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma*.

Ceuta, a veinticuatro de noviembre de dos mil.- LA MAGISTRADA JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

4.867.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte.: 2000/4641 a nombre de:

Pérez Mohamed, Jorge (48.081.983)

Bda. Alfonso Poblado Legionario, 11-4.º

51003 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 15 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

4.868.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.
Expte.: 2000/2254 a nombre de:
Mohamed Abderrahaman, Mohamed (45.098.857)
Bda. Miramar Chorrillo, 4
51002 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 15 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José. A. Cantos Aberasturi.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.869.- Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en autos referenciados 67/00 seguidos a instancia del Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., contra Antena Ceuta, S.L. se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A. contra Antena Ceuta, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 249.941 ptas. más intereses legales y costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes significándoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, Antena Ceuta, S.L. declarada en rebeldía y en ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente que firmo en Ceuta a 27 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.870.- D.^a M.^a Begoña Cuadrado Galache, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de Menor Cuantía bajo el n.º 126/99, a instancias de D. José Francisco Ríos Claros contra la entidad mercantil "Jibasán, S.L." y contra D. José Baena González, sobre reclamación de cantidad, habiéndose presentado recurso de apelación contra la sentencia dictada en las mismas, emplazándose a la partes a fin de que en el plazo de diez días, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en su Sección Sexta con sede en esta Ciudad para usar de su derecho, bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho en caso de no verificarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jibasán, S.L. se extiende la presente para que sirva de aplazamiento en forma, a partir de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta a veintiuno de noviembre de dos mil.- LA MAGISTRADA JUEZ.- EL SECRETARIO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.871.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 737/2000.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro de diverso vestuario con destino a las Unidades de Tráfico.
- b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 4.500.000 Ptas. (27.045,54 Euros).

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54
- e) Telefax: 956 52 82 56
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.
 - c2) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
 - c3) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 1 de diciembre de 2000.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.872.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 734/2000.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro de diversas señales para la señalización de la Ciudad.
- b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 3.382.400 Ptas. (20.328,63 Euros).

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54
- e) Telefax: 956 52 82 56
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.
 - c2) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
 - c3) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 1 de diciembre de 2000.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.873.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 728/2000.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro de un camión con brazo articulado con destino al Parque Móvil.
- b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 10.925.000 Ptas. (65.660,57 Euros).

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54
- e) Telefax: 956 52 82 56
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.
 - c2) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
 - c3) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 1 de diciembre de 2000.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.